



DISTRITAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

dos de diciembre de dos mil veintiuno
CRA 52 # 42-73 OFICINA 309 MEDELLIN

Radicado: 05001 31 10 009 2021 0063800

Se INADMITE la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, que promueve MARIA MERCEDES JARAMILLO LOPEZ, actuando por conducto de apoderado, en interés de su menor hijo VALENTIN PENAGOS JARAMILLO en contra de SANTIAGO PENAGOS JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 # 7 del C.G.P. so pena de su rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1°. En los términos del artículo 89 inciso 2° del Código General del Proceso, afín con el artículo 6° numeral 4° del decreto 806 del año 2020, se enviará la demanda y sus anexos a la dirección o correo electrónico que figura en la demanda, así como copia del presente auto y del escrito con el cual se co9rrige la demanda al demandado.

2° Deberá aportarse requisito de procedibilidad relativo al permiso solicitado, que exige el artículo 40 numeral 6° de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

4°. Congruente con el poder delegado por la demandante, se reconoce personería a la Abogada GLORIA ELENA URIBE VASQUEZ, con T.P. No. 56.630 del C.S.J.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG/gmr/juez